RESOLUCION No.141
DE 25 DE MARZO DE 2020.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA MEDIDA DE MANEJO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES – DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBURO SAN MARTIN-ESTACION DE SERVICIO LA LINEA PAR– CICUCO - BOLIVAR."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que según el Articulo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley, le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones o regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones.

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos, así mismo, recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas

Scanned with CamScanner

generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, fue creada mediante el inciso 21 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, que por tanto se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia o desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que mediante escrito radicado CSB 2070 de 06 de Diciembre de 2019, la señora **ENEIDA PADILLA ARZUZAR**, en calidad de representante legal de **Distribuidora De Hidrocarburo San Martin- ESTACION DE SERVICIO LA LINEA PAR**, presentó las medidas de manejo ambiental de la EDS para su evaluación.

Que mediante oficio de 10 de Diciembre de 2019, la Secretaria General de la CSB requiere a la señora **ENEIDA PADILLA ARZUZAR**, en calidad de representante legal de **Distribuidora De Hidrocarburo San Martin- ESTACION DE SERVICIO LA LINEA PAR** para que aporte certificado del uso del suelo con fecha de expedición no superior a 03 meses, debido a que el aportado es de fecha de 05 de agosto de 2017; y documento donde se indique descripción explicativa del proyecto, obra o actividad.

Que mediante escrito de 03 de Enero de 2020 radicado CSB, la señora **ENEIDA PADILLA ARZUZAR**, en calidad de representante legal de **Distribuidora De Hidrocarburo San Martin- ESTACION DE SERVICIO LA LINEA PAR** aporta certificado del uso del suelo actualizado y el documento donde se indique descripción explicativa del proyecto, obra o actividad en medio físico y magnético.

Que mediante oficio de 04 de febrero de 2019, la Secretaria General de la CSB, remitió oficio a Subdirección Administrativa y Financiera, para que emitiera facturación por concepto de evaluación y seguimiento a las medidas de manejo ambiental, la cual fue cancelada mediante consignación realizada el día 05 de Febrero de 2020, por **Distribuidora De Hidrocarburo San Martin- ESTACION DE SERVICIO LA LINEA PAR.**

Que por reunir los requisitos legales, mediante **Auto No. 028 de 06 de Febrero de 2020,** el Director General de la CSB, inicia el trámite para aprobación de las medidas de manejo ambiental de **Distribuidora De Hidrocarburo San Martin- ESTACION DE SERVICIO LA LINEA PAR**, en consecuencia remite a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, la información con el fin se designe funcionario idóneo que emita concepto técnico al respecto.

Teniendo en cuenta lo anterior la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, mediante comisión emitida por la Subdirectora de Gestión Ambiental **MAIBETH RIVERO CUESTA**, asigna a la Técnica Administrativa **ANA MARIA SOLANO QUINTERO**, con el propósito de realizar visita de inspección ocular a las instalaciones de **Distribuidora De Hidrocarburo San Martin- ESTACION DE SERVICIO LA LINEA PAR**, además de realizar la Evaluación de las Medidas de Manejo Ambiental presentadas.

EVALUACION DE LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL: Las Medidas contemplan lo siguiente:

Scanned with CamScanner

INTRODUCCIÓN: El Plan contiene un conjunto de medidas orientadas a prevenir, mitigar, reparar o compensar los impactos ambientales potenciales del proyecto, conforme a las siguientes definiciones:

Las Medidas de Mitigación tienen por finalidad evitar o disminuir los efectos adversos producidos por la acción del proyecto, cualquiera sea su fase. Aquellos impactos que no puedan ser evitados completamente mediante la no ejecución de este proyecto, tendrán que ser minimizados o disminuidos mediante una adecuada limitación o reducción de la magnitud o duración de esta o a través de la implementación de medidas específicas.

Las Medidas de Reparación y/o Restauración: Tienen por finalidad reponer uno o más de los componentes o elementos del medio ambiente a una calidad similar a la que tenían con anterioridad al daño causado o en caso de no ser posible, restablecer sus propiedades básicas.

Las Medidas de Compensación: Tienen por finalidad producir o generar un efecto positivo alternativo y equivalente a un efecto adverso, identificando las que incluirán el reemplazo o sustitución de los recursos naturales o elementos del medio ambiente afectados, por otros de similares características, clase, naturaleza y calidad.

Las Medidas de Prevención de Riesgos: Tienen por finalidad evitar que aparezcan efectos desfavorables en la población o en el medio ambiente debido a eventuales situaciones de riesgo al Medio Ambiente identificadas en la predicción y evaluación del impacto ambiental.

DESCRIPCION DE LA ESTACION DE SERVICIO Y DEL ÁREA DE INFLUENCIA.

La **Distribuidora De Hidrocarburo San Martin- ESTACION DE SERVICIO LA LINEA PAR** se encuentra ubicada en el Municipio de Cicuco, Bolívar, vía Bodega Mompox.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO

Los servicios ofrecidos por la **Distribuidora De Hidrocarburo San Martin- ESTACION DE SERVICIO LA LINEA PAR** son los siguientes:

1. Suministro de Combustibles (Gasolina Corriente y ACPM)
2. Servicio de Cafetería

SURTIDORES:

Surtidores con cuatro mangueras.

Emisiones Atmosféricas

La EDS no realiza emisiones atmosféricas considerables y este aspecto se puede verificar en visitas de los funcionarios de la CAR cuando esta lo considere necesario.

Matriz de Identificación de Efectos

En esta matriz se listan las actividades susceptibles de generar impactos sobre la fase de construcción y en algunos casos durante la fase de derribo y abandono cuando se estimen circunstancias que perturben el medio ambiente.

Para identificar las actividades se tienen en cuentan las siguientes:

1. Actividades que modifican el suelo.
2. Actividades que implican el uso de contaminantes.
3. Actividades derivadas del almacenamiento de residuos:

Scanned with CamScanner

- Actividades que implican sobre explotación de recursos.
- Actividades que implican sub explotación de recursos.
- Actividades sobre el medio ambiente.
- Actividades sobre el medio biótico.
- Actividades que ocasionan deterioro del paisaje
- Actividades que inciden sobre la infraestructura
- Actividades que modifican el entorno social, económico y cultural.
- Actividades que conllevan al incumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Dentro del estudio, se identificaron los indicaron que fueron más relevantes y que dieron mayor importancia para formularles medidas de manejo ambiental para determinar la eficacia del proyecto y en los cuales la autoridad ambiental hace énfasis:

- Manejo de los sistemas de almacenamiento y distribución de agua.
- Manejo de las aguas residuales.
- Manejo de los residuos solidos
- Manejo de los sistemas de recibo y distribución de combustibles.
- Manejo de aceites usados.

MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Se anota que el Plan servirá para atender los distintos impactos ambientales negativos que se generen en las etapas de Operación, Remodelación y Desmantelamiento. El plan se encuentra formulado teniendo en cuenta 5 aspectos entre programas y proyectos: Programa de gestión social (información a la comunidad sobre la EDS, inducción y sensibilización al personal vinculado, salud ocupacional y seguridad industrial y afectación a terceros e infraestructuras), Programa de control de emisiones (manejo de emisiones), Programa de manejo y disposición de residuos sólidos (manejo de residuos sólidos y disposición adecuada para posterior entrega).

LA VISITA: El día 12 de Marzo de 2020, me desplace a las instalaciones de la **Distribuidora De Hidrocarburo San Martin- ESTACION DE SERVICIO LA LINEA PAR**, y se evidenció que se encuentra en etapa de Construcción. La visita fue atendida por el Representante Legal de la EDS la señora Eneida Padilla Arzuzar y se evidenció lo siguiente:

- Se cuenta con un tanque superficial bicompartido; con la siguiente capacidad: ACPM: 5784 galones, corriente: 5.580 galones.
- Dos islas
- Dos surtidores, cada uno con 4 mangueras.
- Siete extintores: 6 multipropósito: uno de 10 libras, 5 de 20 libras y uno satelital de 150 libras.
- Cuenta con trampa de grasa.
- Punto ecológico.

Se evidenció un cuarto de almacenamiento de residuos y caseta para lodos; las rejillas perimetrales se encuentran en buen estado.

Teniendo en cuenta lo anterior se dispone el siguiente concepto técnico:

Scanned with CamScanner

CONCEPTO TÉCNICO: Una vez realizado el estudio y análisis de la información, se conceptúa lo siguiente:

1. El Documento Medidas de Manejo Ambiental de la **Distribuidora De Hidrocarburo San Martin- ESTACION DE SERVICIO LA LINEA PAR** incluye las etapas de Construcción, Operación, remodelación y/o Mantenimiento o Desmantelamiento, para la **ESTACION DE SERVICIO LA LINEA PAR**, las cuales se encuentran acorde con los términos de referencia diseñados por la CSB para la elaboración de las Medidas de Manejo Ambiental. Esta autorización ambiental se otorga por un término de tres (03) años.

2. El proyecto aporta beneficios a la región y a la comunidad, genera impactos positivos y negativos al medio ambiente los cuales se encuentran enmarcados dentro de las Medidas de Manejo Ambiental y los cuales de acuerdo a la normatividad ambiental vigente Decreto 1076 de 2015, Ley 99 de 1993, deberán ser asumidos con base en la implementación del mismo, como mecanismo para mitigar los impactos que se generen. Por lo tanto es viable autorizar la implementación de las Medidas de Manejo Ambiental.

3. El responsable del proyecto deberá cumplir con las siguientes obligaciones y medidas:

- La **Distribuidora De Hidrocarburo San Martin- ESTACION DE SERVICIO LA LINEA PAR** deberá implementar el Programa de Gestión Social, en el cual se describe la radio difusión, la señalización informativa, las charlas de sensibilización ambiental, inducción sobre las Medidas de Manejo Ambiental, medicina preventiva, el panorama de factores de riesgo y simulacro, y capacitaciones a sus empleados. El cual podrá ser verificado con la comunidad y empleados.
- La **Distribuidora De Hidrocarburo San Martin- ESTACION DE SERVICIO LA LINEA PAR** deberá implementar el Programa de Manejo de residuos sólidos y líquidos para lo cual deberá realizar el entrenamiento sobre el tema a los empleados, disponer adecuadamente los residuos generados, mantenimiento a las trampas de grasas de acuerdo a las especificaciones planteadas, como mecanismo de realizar el mantenimiento preventivo dentro de las rejillas perimetrales.
- La **Distribuidora De Hidrocarburo San Martin- ESTACION DE SERVICIO LA LINEA PAR** deberá realizar campañas de capacitación en temas ambientales. Dos (02) veces al año.
- La **Distribuidora De Hidrocarburo San Martin- ESTACION DE SERVICIO LA LINEA PAR** requiere mantener ubicados los extintores en sitios estratégicos de la estación, listos, cargados y vigentes para operar en cualquier evento, a fin de contrarrestar alguna posibilidad de conflagración.
- La **Distribuidora De Hidrocarburo San Martin- ESTACION DE SERVICIO LA LINEA PAR** debe Crear e Implementar el Departamento De Gestión Ambiental. Decreto 1299 de 2008. cual deberá ser actualizado anualmente.
- El peticionario del proyecto deberá efectuar un seguimiento ambiental en forma directa o a través de una interventoría contratada con una firma especializada, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en las Medidas de

Scanned with CamScanner

Manejo Ambiental y coordinar con la CSB, las visitas de seguimiento del caso. La interventoría deberá presentar los informes anuales a la Corporación acerca del avance y cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

Las medidas y obligaciones que contienen el presente concepto, se verificarán mediante visitas de seguimiento y control por funcionarios designados por la CSB.

Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en operación del proyecto, será responsabilidad única y exclusiva del representante legal de la empresa y dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas ambientales consagradas en la Ley 1333 de 2009 o la que la modifique sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar.

El responsable del proyecto deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y las medidas diseñadas en las Medidas de Manejo Ambiental.

El presente Concepto Técnico se encuentra amparado en la Guía de Manejo Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustible del Ministerio del Medio Ambiente HTER-600.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Alléguese y acójase en todas sus partes el **Concepto Técnico No. 071 de 18 de Marzo de 2020**, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, mediante el cual se indica que las Medidas de Manejo Ambiental están acorde con los términos de referencia establecidos por la CSB para su elaboración.

ARTICULO SEGUNDO: Establézcase por el término de tres (03) años las Medidas de Manejo Ambiental de la **Distribuidora De Hidrocarburo San Martin- ESTACION DE SERVICIO LA LINEA PAR**, identificada con **NIT. 23106306-9**, ubicada en Municipio de Cicuco, Bolívar, vía Bodega Mompox, representada legalmente por la señora **ENEIDA PADILLA ARZUZAR**. El Documento denominado Medidas de Manejo Ambiental de la **Distribuidora De Hidrocarburo San Martin- ESTACION DE SERVICIO LA LINEA PAR**, en el que incluye las etapas de Operación, Remodelación y/o Mantenimiento o Desmantelamiento, se encuentran acorde con los términos de referencia diseñados por la CSB para la elaboración de las Medidas de Manejo Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: La **Distribuidora De Hidrocarburo San Martin- ESTACION DE SERVICIO LA LINEA PAR**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones y medidas:

1. La **Distribuidora De Hidrocarburo San Martin- ESTACION DE SERVICIO LA LINEA PAR** deberá implementar el Programa de Gestión Social, en el cual se describe la radio difusión, la señalización informativa, las charlas de sensibilización ambiental, inducción sobre las Medidas de Manejo Ambiental, medicina preventiva, el panorama de factores de

Scanned with CamScanner

riesgo y simulacro, y capacitaciones a sus empleados. El cual podrá ser verificado con la comunidad y empleados.

2. La **Distribuidora De Hidrocarburo San Martin- ESTACION DE SERVICIO LA LINEA PAR** deberá implementar el Programa de Manejo de residuos sólidos y líquidos para lo cual deberá realizar el entrenamiento sobre el tema a los empleados, disponer adecuadamente los residuos generados, mantenimiento a las trampas de grasas de acuerdo a las especificaciones planteadas, como mecanismo de realizar el mantenimiento preventivo dentro de las rejillas perimetrales.
3. La **Distribuidora De Hidrocarburo San Martin- ESTACION DE SERVICIO LA LINEA PAR** deberá realizar campañas de capacitación en temas ambientales. Dos (02) veces al año.
4. La **Distribuidora De Hidrocarburo San Martin- ESTACION DE SERVICIO LA LINEA PAR** requiere mantener ubicados los extintores en sitios estratégicos de la estación, listos, cargados y vigentes para operar en cualquier evento, a fin de contrarrestar alguna posibilidad de conflagración.
5. La **Distribuidora De Hidrocarburo San Martin- ESTACION DE SERVICIO LA LINEA PAR** debe Crear e Implementar el Departamento De Gestión Ambiental. Decreto 1299 de 2008. Deberá ser actualizado anualmente.
6. El peticionario del proyecto deberá efectuar un seguimiento ambiental en forma directa o a través de una interventoría contratada con una firma especializada, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en las Medidas de Manejo Ambiental y coordinar con la CSB, las visitas de seguimiento del caso. La interventoría deberá presentar los informes anuales a la Corporación acerca del avance y cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental. En un plazo máximo de seis (6) meses, después que la EDS inicie su etapa de operación.

ARTÍCULO CUARTO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente con la operación del proyecto, será responsabilidad única y exclusiva de la **Distribuidora De Hidrocarburo San Martin- ESTACION DE SERVICIO LA LINEA PAR** y dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas ambientales consagradas en la Ley 1333 de 2009 o la que la modifique, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, se reserva el derecho de revisar esta aprobación de oficio o a petición de parte, cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla hayan variado.

ARTÍCULO SEXTO: La CSB podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el mismo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La CSB, efectuará seguimiento ambiental al presente permiso, cada seis (06) meses, o cuando lo requiera, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas.

Scanned with CamScanner

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese personalmente o por aviso el presente acto administrativo al Representante Legal de la **Distribuidora De Hidrocarburo San Martin- ESTACION DE SERVICIO LA LINEA PAR**, o quien haga sus veces conforme lo señalan los artículos 66, 67, 68, 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Todas las comunicaciones que realice la **Distribuidora De Hidrocarburo San Martin- ESTACION DE SERVICIO LA LINEA PAR** en el marco del presente trámite, deberán referirse al expediente No. **2018 - 221**.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del C.P.A.C.A. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE NUÑEZ DIAZ
Director General CSB

Exp. 2018 – 221.
Proyectó: L.M. P. Apoyo jurídico CSB
Revisó: Gazarit - Profesional Especializado CSB
Aprobó: Ayda Romano Núñez- Secretaria General CSB.

Scanned with CamScanner